JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



PROCESO: ORDINARIO 2020-00510

DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: CARLOS MIGUEL SANCHEZ

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 17 de mayo de 2023

Hora: 08:30am a 09:00am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

APODERADO DEMANDANTE: JUVENAL CAMACHO

DEMANDADO: CARLOS MIGUEL SANCHEZ

APODERADO DEMANDADADO: JESUS ANTONIO SAREZ REYES

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido la etapa dispuesta en el artículo 85A del C.P.T y S.S. Se dispuso: NEGAR la medida cuartelar requerida. Por otra, como quiera que la parte demandada presentó escrito de contestación, el que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T y S.S. se ordena su devolución a fin de subsanar las falencias advertidas.

DECISIÓN:

DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por el señor **CARLOS MIGUEL SÁNCHEZ NIBIA** para que corrija las siguientes falencias:

-El artículo 31 del C.P.T y S.S. establece que se debe hacer un pronunciamiento expreso y concreto de cada uno de los supuestos fácticos relacionados; indicando si admite los hechos, si los niegan o no les consta, en los últimos dos casos debe precisarse las razones de sus respuestas; al efecto, se observa que el extremo pasivo de esta controversia no dio contestación a los hechos 22 a 93 que se encuentran relacionado en el líbelo introductorio.

Así las cosas, se correrá traslado a la demandada para que se sirva subsanar dicha falencia, es decir, proceda a dar contestación a los hechos que están enumerados desde el 22 a 93, conforme lo enuncia el Artículo 31 CPT y de la SS. En ese orden , que se concede un término de cinco (05) días para que subsane dicho defecto so pena de rechazo de la contestación de la demanda.

La anterior decisión la notifico en estrados.

Una vez se subsanen las irregularidades advertidas, se señalará fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y S.S. y si es posible se efectuara a la audiencia de trámite y juzgamiento.

Decisión que notifico en estrados.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/adc84e81-6367-4a49-a006-aaa6b9e4d521?vcpubtoken=002012b7-dcb2-4e3b-a4aa-1fd56e2de5c9

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO